MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E.N.° 3151

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 04/2023, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSAURA ROMERO DE REYES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO - PLURIANUAL, PARA LA FISCALÍA ADJUNTA DE CORDILLERA, CON ID N.° 432.085

Asunción, 08 de agosto de 2024

Visto: El memorando UOC N.° 736 del 7 de agosto de 2024, remitido por la Unidad Operativa de Contratación, con referencia a la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito entre el Ministerio Público y la señora Rosaura Romero de Reyes; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 3284 del 20 de junio de 2023, por la cual se autorizó y se aprobó el procedimiento de selección y adjudicación de Locación de Inmueble - Determinado Plurianual, para la Fiscalía Adjunta de Cordillera, con ID N.° 432.085.

Asimismo, se formalizó el contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito por la señora Rosaura Romero de Reyes, en fecha 3 de julio de 2023, por un monto total de G. 75.600.000 (Guaraníes setenta y cinco millones seiscientos mil), con vigencia de veinticuatro (24) meses, con lo cual se dio lugar a los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, para contratante y contratista, de acuerdo con las normativas vigentes para los procesos de Contrataciones Públicas.

En virtud de lo establecido en la Cláusula novena del citado contrato, expresa cuanto sigue: "El Locatario podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por la otra parte, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación conforme lo dispone el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, sobre la terminación de contratos el referido artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación".

En ese sentido, por memorando DCR N.° 2921 del 1 de julio de 2024, la Dirección de Centros Regionales solicitó la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, haciendo uso de la Cláusula Novena del referido contrato.

Finalmente, en atención a los documentos del expediente correspondiente al inmueble alquilado, se desprende el uso de la facultad contractual expresamente prevista en la ley, cual es la terminación unilateral del mismo, a lo que no encuentra impedimento legal alguno para ello.

De acuerdo con el dictamen U.O.C. N.° 89/2024 del 1 de agosto de 2024, a través del cual la Unidad Operativa de Contratación emitió el dictamen favorable para la realización del procedimiento de terminación de contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito por la señora Rosaura Romero de Reyes, con RUC N.° 1930812-4.

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 145/2024 del 6 de agosto de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando UOC N.° 736/2024, la Unidad Operativa de Contratación elevó la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito por la señora Rosaura Romero de Reyes y el Ministerio Público.

Conforme a la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su Artículo 266 y los artículos 49,50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público" por que corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito por la señora Rosaura Romero de Reyes, con RUC N.° 1930812-4, con sustento en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación" y la Cláusula novena del Contrato DCR N.° 04/2023, en el marco de la contratación Locación de Inmueble Determinado - Plurianual, para la Fiscalía Adjunta de Cordillera, con ID N.° 432.085.

Abg. Lisa Mencía M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E.N.° 3151

POR LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DCR N.° 04/2023, SUSCRITO POR LA SEÑORA ROSAURA ROMERO DE REYES, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO - PLURIANUAL, PARA LA FISCALÍA ADJUNTA DE CORDILLERA, CON ID N.° 432.085

2.- Notificar al Locador la presente determinación a los efectos de su conocimiento, así como del inicio del cómputo del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido como condición para la efectiva terminación del contrato.

3.- Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar las diligencias administrativas pertinentes para los trámites administrativos para el cierre del expediente contractual, así como a la Unidad Operativa de Contratación para su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la terminación del contrato de Locación de Inmueble DCR N.° 04/2023, suscrito entre el Ministerio Público y la señora Rosaura Romero de Reyes, con RUC N.° 1930812-4.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado